

Nº de Orden: DU 210/2020

RECIBIDO: 06/10/2020

Expte Nº 447/2020

VENCIMIENTO: 14/10/2020

### DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de septiembre del año 2020, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACION de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, - con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el **Expte.Nº447/2020**, de autoría del **Diputado Provincial Puente Tiago** y caratulado: **“CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL BICAMERAL DE MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL”**.-----

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

**SEGUNDO:** En Particular, introducir modificaciones a su articulado que queda redactado de la siguiente manera:

#### EL SENADO LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.** - Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial la Comisión Especial Bicameral de monitoreo e implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral creado por Ley Nacional Nº 26.150 y su respectiva adhesión por Ley Provincial Nº 5.552.

**ARTÍCULO 2º.** - La Comisión estará integrada por 8 (ocho) Diputados y 8 (ocho) Senadores elegidos por las respectivas Cámaras teniendo prioridad los integrantes de las Comisiones Permanentes de Cultura y Educación y Derechos Humanos y de Género, respetando la proporción de las representaciones políticas de cada una de ellas. Se elegirá igual número de suplentes que reemplazarán a los miembros titulares de su bloque respectivo en caso de renuncia, muerte, desafuero o licencia. La misma tendrá un/a (1) presidente, un/a (1) vicepresidente y dos (2) secretarios/as, los cuales serán elegidos por la comisión. El quórum de la comisión se conforma con la simple mayoría de la totalidad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

**ARTÍCULO 3º.** - La Comisión Especial Bicameral de monitoreo e implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral tendrá las siguientes funciones:

- a) solicitar informes a los órganos encargados de la aplicación de la Ley N° 26.150;
- b) receptar denuncias y/o informes provenientes de miembros de la comunidad educativa referidos en el artículo 1° de la Ley N° 26.150 sobre la falta u obstrucción de la aplicación efectiva de la ley;
- c) realizar seguimiento de la aplicación de la ley en instituciones donde se vea vulnerado el acceso a los contenidos pertinentes a la educación sexual integral y progresiva;
- d) convocar a funcionarios encargados de la aplicación del Programa de Educación Sexual Integral para que informen acerca de la implementación efectiva de la ley;
- e) emitir dictámenes e informes con recomendaciones al Poder Ejecutivo Provincial;
- f) Informar sobre disparidades en la implementación efectiva de la ley en términos geográficos (según departamento y regiones de la provincia);
- g) analizar el impacto de la ley según el tipo de gestión de la institución (pública o privada);
- h) realizar visitas in situ a los establecimientos educativos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión realizará un informe anual sobre el estado de implementación efectiva de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral. Este informe será presentado a las autoridades de ambas Cámaras, al Ministerio de Educación de la Provincia, y al Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** La Comisión dictará su reglamento y funcionará en el ámbito de la Legislatura Provincial, que proporcionará el personal técnico y administrativo necesario y el presupuesto correspondiente para el normal funcionamiento de la misma.

**ARTÍCULO 6°.-** De forma. -

**TERCERO:** Designar miembro informante a la Diputada Natalia Herrera. –

**FIRMANTES:** Dip. Verónica Mercado – Dip. Cynthia Gambarella – Dip. Natalia Saseta – Dip. Natalia Ponferrada – Dip. Adriana Diaz.-

MC
AA
CB